

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 13 de Octubre de 2021.

Tomo I Número: 05 Extraordinario Séptima Época

Índice de Contenido



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 126, 127 y 128 fracción VI y 145 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 89 y 90 fracciones II, VIII XIV, XXVII y XXX, 116 fracción I, 117, 120 fracción de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I y IX, último párrafo, 7, 9 y 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracción V, 5, 12, 21, 22, fracciones I, II, V y X, 24, 27 fracción VI, XXXIII y XI, 32 apartados A fracciones XV y XXV, D fracción II, inciso F, fracción 1: 35 fracciones II, XI, XII, XIV, XLVI, 42, 44, inciso B) fracciones III, VIII, XIII, C) fracción X, 45, fracción I inciso B), del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VI, X, XI, XV, XVI, 6, 113, fracción III, 114, 136, 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 9 fracciones XXXIV y XLII, 319, 320, 323 fracción II, 324, 325, 326, 345, 346, 347, 398 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que la facultad de la autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la Ley secundaria otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que las integran;

Que de conformidad de los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada al Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar en las dependencias y Unidades Administrativas que señala el propio Reglamento orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Director General de Transporte y Vialidad es el servidor público encargado de vigilar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de igual manera cuenta con atribuciones de aplicar, inspeccionar, imponer, calificar y sancionar en el ámbito de competencia las infracciones cometidas, por lo operadores, concesionarios y/ o particulares en el caso en concreto del Sistema Integrado de Transporte, de igual manera establece las normas y procedimientos para la planeación, organización, operación, regulación y control del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el exacto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de transporte, vialidad y movilidad, siendo éstos, derechos humanos reconocidos y protegidos por nuestra Caramana, nuestra Constitución local y las leyes de la materia que de ellas emanen; de ahí que el Director General de Transporte y Vialidad en ejercicio de su potestad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, deviene el servidor público idóneo para la delegación de facultades objeto del presente instrumento;

Que el Presidente Municipal puede delegar facultades en los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez; excepto aquellas facultades que por disposición expresa de la ley o reglamento respectivo resulten indelegables;

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD,
LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN,
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.



Que de acuerdo a la fracción I del Artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es autoridad en materia fiscal el Presidente Municipal, y conforme a lo preceptuado en el artículo 32, fracciones V, VII y XII de este propio ordenamiento legal, le corresponde la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes y cancelar los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios;

Que conforme a los dispuesto por el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios; y de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 7 del mismo ordenamiento legal, las multas no fiscales constituyen aprovechamientos:

Que de acuerdo a la fracción V, al segundo párrafo de la fracción VII y a la fracción XII del artículo 32 del Código Fiscal Municipal, del Estado de Quintana Roo se establece como atribución del Presidente Municipal, conceder subsidios de hasta el 75% de la cuota, tasa o tarifa establecido por la Ley y decretar la cancelación de los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios, respectivamente;

Que el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo vigente, establece en su artículo 326 que se reducirán las multas hasta en un 50% de la sanción que corresponda a una infracción, cuando el pago se realice dentro de los siguientes quince días naturales contados a partir del día siguiente de elaboración de la infracción y hasta un 20%, cuando el pago se realice después de los quince días naturales y antes de los treinta días naturales de la fecha de la infracción. Este beneficio procederá, aunque el infractor se haya inconformado conforme el presente Reglamento y la correspondiente resolución no haya sido favorable;

Que las facultades señaladas en el artículo 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se encuentren relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección General de Transporte y Vialidad del propio Municipio que establece los artículos 8 y 9 del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por su parte el Director General de Transporte y Vialidad dependiente de la Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez, tiene la obligación de atender los asuntos que la Presidencia Municipal le encomiende, así como dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente Municipal para que se cumplan en sus términos;

Que de acuerdo con las funciones que presta la Dirección General de Transporte y Vialidad, en relación al Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones locales en materia de del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida, y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, tengo a bien expedir el siguiente:

2



ACUERDO

PRIMERO. -Se delegan al Director General de Transporte y Vialidad, para que ejerzan las siguientes facultades:

- I.- Cancelar las multas por infracciones al Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo previsto por el artículo 32 fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por no localización, incosteabilidad en el cobro o insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios.
- II.- Otorgar el un subsidio hasta del 75% del total de la infracción, debiendo tomar en consideración para su graduación, la gravedad de la infracción, así como la situación económica del infractor.
- III.- Otorgar un descuento del 50% de la sanción que corresponda a una infracción, cuando el pago se realice dentro de los siguientes quince días naturales contados a partir del día siguiente de elaboración de la infracción y hasta un 20%, cuando el pago se realice después de los quince días naturales y antes de los treinta días naturales de la fecha de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción XLII, 325 y 326 del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en Ruta Establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, quedan excluidos de los beneficios otorgados en el presente acuerdo, cuando derivado de la comisión de la infracción que originó la imposición de la multa, se actualicen las siguientes circunstancias:

- Priven de la vida a alguna persona o provoquen lesiones;
- Se encuentren bajo los efectos del alcohol o algún tipo de droga;
- III. Utilicen las vialidades municipales entablando entre sí competencias de velocidad, para esto el inspector adscrito a la Dirección General, deberá hacer constar en la boleta de infracción a las unidades involucradas;
- IV. En los casos de reincidencia

TERCERO.- La delegación de facultades que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad que el Presidente Municipal o el Tesorero Municipal, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, según corresponda.

CUARTO.- El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo, queda limitada a los servicios y funciones descritas en el acuerdo Primero que antecede y se concederá mediante resolución debidamente fundada y motivada, previa solicitud que formule el interesado ante la Dirección General de Transporte y Vialidad dependiente de la Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en los formatos que para tal efecto se establezcan o en su defecto mediante escrito libre.

QUINTO. - El Director General de Transporte y Vialidad, a través de la Secretaria General del Ayuntamiento de Benito Juárez, deberán mantener permanentemente informada a la Presidente Municipal, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

3

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD,

LAS FACULTADES QUE EN EL MISMO SE INDICAN,

DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia hasta el veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - Las facultades otorgadas en el presente instrumento al Titular de la Dirección General de Transporte y Vialidad de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tendrán por otorgadas en los mismos términos, a la persona que, en su caso, se designe como Encargado del Despacho de la Dirección General de Transporte y Vialidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán, Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. MARÍA ELENA HERMELMON LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

L.A.E. MARCE O JOSÉ GUZMAN TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

4



GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx
Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.